

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandante allega constancia de envío por correo electrónico certificado la notificación contemplada en el Artículo 291 del C.G.P. reglamentada por el Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificado el demandado, quienes no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.303.215-7

DEMANDADO: PACIFIC CONTROL S.A.S. NIT. 900.945.559-5

RADICACIÓN: 760014003007202100836-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, seis (06) de julio del dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra PACIFIC CONTROL S.A.S. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 802.600.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de julio del 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cbc6dc7ef737fc3d41ec8064db6656c1d9e907c48e24863b35f7103e003b3c**

Documento generado en 06/07/2022 07:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>